

**Ayuntamiento
de
ESTÉPAR
(Burgos)**

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL

1.TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

AÑO 2019

**Ayuntamiento
de
ESTÉPAR
(Burgos)**

PROVIDENCIA. -

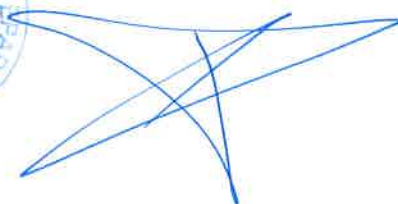
Formulada la precedente memoria-propuesta, emítanse los preceptivos informes técnico-económicos en relación con la Tasa por el servicio de recogida de basuras, pase el expediente a informe de Secretaría-Intervención, sométase al dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, y dése cuenta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de los acuerdos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en el mismo lugar y fecha que la anterior memoria-propuesta, ante mí, Secretario, que doy fe.-----

EL ALCALDE;



Ante mí
EL SECRETARIO;



**Ayuntamiento
de
E S T É P A R
(Burgos)**

MEMORIA-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

El Alcalde de este Ayuntamiento, eleva a la Corporación Municipal la siguiente memoria-propuesta.

1.- Es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación y ordenación de sus recursos de carácter tributario, según lo dispuesto por el art. 22-2 d) y e), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo, además, necesario que el correspondiente acuerdo se adopte con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros corporativos, a tenor del art. 47-1 h) de dicha Ley.

2.- Las Entidades Locales, según el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, deberán acordar la imposición de sus propios recursos y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales, reguladoras de los mismos.

En relación con la Tasa del por prestación del servicio de basuras en este Municipio se propone:

Primero.: Algunos establecimientos, como Restaurantes y algún Bar disponen de dos contenedores, por lo que se hace aconsejable incrementar la tarifa de estos establecimientos, dado que son los que se benefician del servicio directamente.

Segundo.: Allegar los ingresos necesarios para que el servicio no resulte deficitario.

Por ello se propone:

Modificar la siguiente tasa :

1.- TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.-

Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras vigente actualmente en el Ayuntamiento de Estépar.-

Se modifica el art. 6 a la citada ordenanza siendo su nueva redacción la siguiente:

TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.-

" Artículo 6º. CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:

A tal efecto, se aplicará el siguiente cuadro de tarifas, en euros:

Tarifa 1.- Viviendas, merenderos o asimilados	40 €
Tarifa 2.- Cafeterías, Bares, Tabernas, supermercados, Talleres o asimilados sin uso exclusivo de contenedor	100 €
Tarifa 3.- Cafeterías, Bares, Tabernas, supermercados, Talleres o asimilados con uso exclusivo de un contenedor más	350 €
Tarifa 4.- Gasolineras o asimilados	360€
Tarifa 5.- Gasolineras o asimilados con uso exclusivo de contenedor de un contenedor más	610€
Tarifa 6.- Hostales, Hoteles, restaurantes o asimilados	554 €
Tarifa 7.- Hostales, Hoteles, restaurantes o asimilados con uso exclusivo de un contenedor más	804 €

Las cuotas señaladas en el cuadro de tarifas tienen el carácter de irreducible y corresponden a un periodo anual.

En consecuencia, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los anteriores acuerdos.

A) Aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza:

Tasa por el Servicio de recogida de basuras.-

No obstante, la Corporación decidirá lo que considere más conveniente para los intereses municipales.

En Estépar, a 17 de julio de 2.019



EL ALCALDE;

Fdo.- Jaime Martínez González

Ayuntamiento

de

ESTÉPAR

(Burgos)

INFORME TECNICO-ECONÓMICO PARA LA MODIFICACION DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR. AÑO 2019.

Se trata de proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Basuras que conlleva la prestación de un servicio o la realización de una actividad por el que el Ayuntamiento puede exigir una tasa. El importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida.

La propia Ley reconoce la dificultad de determinar el coste real de un servicio, y por eso habla de coste previsible, como alternativa de aquel.

Para la determinación del coste real o previsible, conforme al artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado segundo, se tomarán en consideración los siguientes costes:

- Costes directos.
- Costes indirectos o generales.
- Costes financieros.
- Amortización del inmovilizado.
- Los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

El coste directo que supuso para el Ayuntamiento de Estépar el Servicio de Recogida de Basuras en el ejercicio 2018 último liquidado, tanto orgánicas como inorgánicas, fue, de acuerdo con los

datos que obran en los archivos de este Ayuntamiento 28.968,08 euros.

Desde principios del año 2019 ha cambiado el concesionario encargado del servicio de recogida orgánica.

Al Ayuntamiento se le imputa un cargo mensual en función de los contenedores instalados y en función del número de habitantes

El coste anual por contenedor es de 467,21 € y el coste anual por habitante de 17,56 €.

Algunos establecimientos, como Restaurantes y algún Bar disponen de dos contenedores, por lo que se hace aconsejable incrementar la tarifa de estos establecimientos, dado que son los que se benefician del servicio directamente.

El coste repercutible por segundo contenedor puede ascender a 250 €, que se sumarían a la tarifa ya existente para estos establecimientos.

Cómo amortización del inmovilizado, en el ejercicio 2019 se han adquirido contenedores nuevos, al variar el sistema de recogida de residuos orgánicos, de la trasera a lateral.

El coste de los contenedores ha ascendido a 24.732,40 euros. Se estima un plazo de 5 años para amortizar estos contenedores.

Lo que supondría un coste anual de 2.473,40 €.

Los costes indirectos de este servicio se pueden computar como los gastos generales de administración del Servicio, entre los que encontraríamos un porcentaje del salario y costes de seguridad social del Secretario, en relación con el tiempo de su trabajo efectivo que dedica a la recaudación de esta Tasa. Si se cuantifica en un 5% de este coste supondría unos 2.500,00 euros anuales

Por otro lado los gastos de recaudación de la Tasa (Comisiones bancarias por cobro y devolución de recibos, sellos, sobres etc.-), esta cantidad se podría cuantificar en unos 250,00 euros anuales.

Por lo expuesto **el total de los Costes del Servicio** serían **34.191,48 euros**.

Los ingresos reales en este ejercicio supusieron 23.828,00 euros.

El Padrón de basuras ascendió a 25.180,00 euros.

Por tanto el déficit real ser servicio de basuras en el año 2018 ascendería a 10.363,48 euros.

Los costes totales del servicio que estudiamos deberán tener relación directa y ser mayores o iguales a los ingresos que se obtengan por

aplicación de la tasa.

Por lo tanto se aconseja incrementar las actuales tarifas, para equilibrar ingresos y gastos.

En Estépar, a 17 de julio de 2019



El Secretario-Interventor

Fdo.: Pedro García-Morales Huidobro

**Ayuntamiento
de
ESTÉPAR
(Burgos)**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Esta Comisión, de conformidad al artículo 123 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales emite el siguiente:

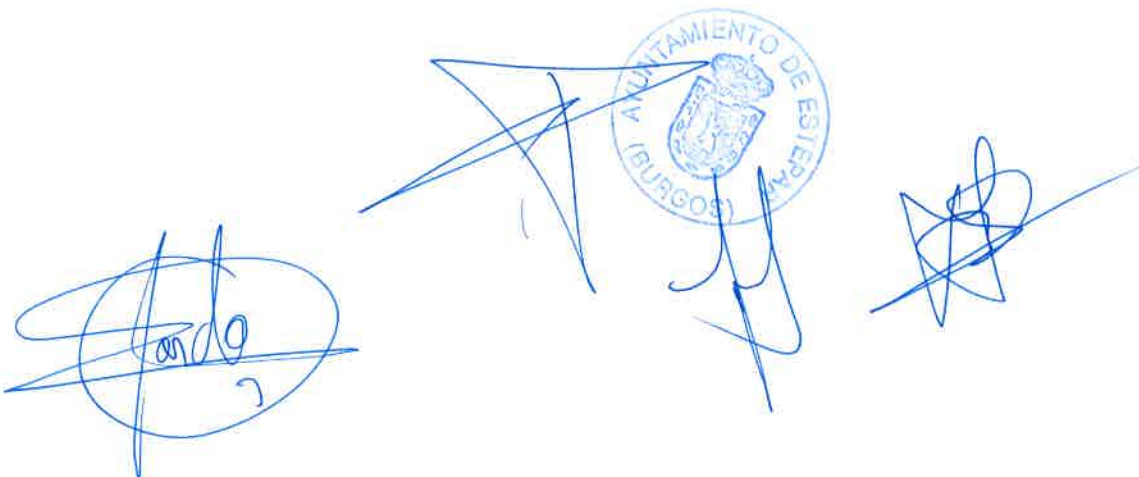
D I C T A M E N

Visto el expediente que se tramita para la ordenación de los recursos de la Hacienda Municipal, consistentes en :

1.- Modificación de la Tasa por prestación del Servicio de Basuras.-

Vistos, asimismo el Informe de Secretaría-Intervención, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta de la Alcaldía y, a su vez, propone al Pleno su aprobación.

En Estépar, a 24 de julio de 2.019





**AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS**

D. Pedro García- Morales Huidobro, Secretario General
del Excmo. Ayuntamiento de ESTÉPAR (Burgos)

CERTIFICA:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

"SEGUNDO.-PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE RECOGIDA DE BASURAS."

Visto dicho expediente, en el que obran el preceptivo informe de Secretaría-Intervención y el dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado memoria - propuesta al Pleno, con el correspondiente informe jurídico legalmente pertinente, el estudio económico financiero y el respectivos proyecto de Modificación de Ordenanza.

CONSIDERANDO: Que, por lo que a los tributos se refiere, es competencia del Pleno del Ayuntamiento su determinación y ordenación, según lo dispuesto en el art. 22-2 d) y e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo, además, necesario que el correspondiente acuerdo se adopte con el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros corporativos, a tenor del art. 47 de dicha Ley; y que por otra parte, las Entidades Locales, según el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán acordar la imposición de sus propios tributos y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales, reguladoras de los mismos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales señala que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección III del capítulo III del título I de esta Ley.

Una vez debatido el asunto, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Basuras, concretamente el artículo sexto de la referida ordenanza, el cual queda con la siguiente redacción :

"Artículo 6º. CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:

A tal efecto, se aplicará el siguiente cuadro de tarifas, en euros:

Tarifa 1.- Viviendas, merenderos o asimilados	40 €
Tarifa 2.- Cafeterías, Bares, Tabernas, supermercados, Talleres o asimilados sin uso exclusivo de contenedor	100 €
Tarifa 3.- Cafeterías, Bares, Tabernas, supermercados, Talleres o asimilados con uso exclusivo de un contenedor más	350 €
Tarifa 4.- Gasolineras o asimilados	360€
Tarifa 5.- Gasolineras o asimilados con uso exclusivo de contenedor de un contenedor más	610€
Tarifa 6.- Hostales, Hoteles, restaurantes o asimilados	554 €
Tarifa 7.- Hostales, Hoteles, restaurantes o asimilados con uso exclusivo de un contenedor más	804 €

Las cuotas señaladas en el cuadro de tarifas tienen el carácter de irreducible y corresponden a un periodo anual."

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública, por un periodo de 30 días hábiles, mediante edicto publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P., a efectos de reclamaciones, simultáneamente se publicará el Texto definitivo de la Ordenanza Modificada.

TERCERO.- Resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, o, en caso de que no se presentaran, elevación automática a definitivos de los anteriores acuerdos provisionales.".-

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y en los términos que señala el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Estépar, a 25 de julio de 2019

Vº Bº
EL ALCALDE;

Fdo.- Jaime Martínez González



AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR
09230 BURGOS

ANUNCIO

**APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA POR EL
SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR.**

El Pleno del Ayuntamiento de Estépar, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, acordó la modificación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Estépar, a 25 de julio de 2019.

El Alcalde,

Fdo.: Jaime Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza por el servicio de recogida de basuras en el Ayuntamiento de Estépar

El Pleno del Ayuntamiento de Estépar, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019, acordó la modificación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Estépar, a 25 de julio de 2019.

El Alcalde,
Jaime Martínez González